



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de marzo de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del Superior, quien confirmó la sentencia de primera instancia e impuso costas en esa instancia a cargo de la parte demandante, decisión que permaneció incólume comoquiera que la Corte Suprema de Justicia NO casó la sentencia proferida por el Tribunal Superior. Costas del recurso extraordinario a cargo de la demandante y a favor de la demandada. Sírvasse proveer.

Dos (2) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 021 00			
DEMANDANTE	Carlos Julio Díaz Espeleta	C.C. No.	79.657.941
DEMANDADA	Cootransuba		
ASUNTO	Estabilidad Laboral Reforzada.		

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del Despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho de la primera instancia la suma de UNO PUNTO CINCO (1,5) S.M.L.M.V. (\$1'950.000,00) a cargo de la parte demandada; SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000,00) por la segunda instancia a cargo de la parte demandante; y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5'300.000,00) en sede de casación a cargo del demandante, la Secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE CARLOS JULIO DÍAZ ESPELETA	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA (A FAVOR DEL DEMANDANTE)	\$ 1'950.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$ 600.000,00
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	\$ 5'300.000,00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 3'950.000,00
Son: TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3'950.000,00)	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del Diecisiete (17) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

TERCERO: En firme esta providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 3 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º 018 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: a3556bbcdbe600df58c2564d2066112dbe5257f7b25d4e03a80828e66e2c52c
Documento generado en 02/04/2024 10:53:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>